

Constancia Secretarial:

Manizales, dos (02) de febrero de 2022.

A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00043-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de febrero de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jorge Enrique Mafla contra Estiven Alejandro Ruíz Acevedo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00043-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2 del artículo 82 del CGP:

1. Deberá actualizar los fundamentos de derecho de la demanda, teniendo en cuenta que los que se relacionan y citan corresponden al Código de Procedimiento Civil.
2. En el acápite de pruebas no se relaciona ninguna, como tampoco se aporta ningún anexo de los que se mencionan en ese aparte.
3. Aportar de manera integrada en un solo archivo las dos caras de la letra de cambio objeto de recaudo.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar de qué forma se obtuvo la dirección electrónica del demandado y de contar con pruebas de ello, aportarlas.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de singular de mínima cuantía instaurada por Jorge Enrique Mafla contra Estiven Alejandro Ruíz Acevedo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00043-00.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar al señor Jorge Enrique Mafla identificado con la C.C. 16.218.342 y portador de la T.P. 316.001 del CSJ para actuar en nombre propio en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad56fa1d3449cad850cb26006b4eeada433042bb7201ec099d8af6f5e7159fa**

Documento generado en 02/02/2022 04:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>